

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO CORRESPONDIENTES AL PERIODO VACACIONAL DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA MISMA, DEL AÑO 2012 Y ENERO DEL 2013, PARA EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo es una Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 fracción XVIII, 17 y 23 ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, correspondiéndole el despacho de las materias relativas al trabajo, previsión social y protección al empleo, teniendo entre otras funciones las de promover y consolidar acciones de ocupación productiva, formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas en materia laboral en el Distrito Federal tendientes a la protección y mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores así como fomentar el servicio de empleo, capacitación y adiestramiento.

2. Con fecha 15 de diciembre del 2011 el **Lic. Guillermo Salvador Boyzo González** Director General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, envió circular DGADP/0000880/2011 a los CC. Titulares de Dependencias, Órganos Desconcentrados Entidades y Órganos Político-Administrativo de la Administración Pública del Distrito Federal, en el que comunica el calendario de vacaciones escalonadas al que deberá sujetarse el personal de Base perteneciente al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal para el año 2012, con el objeto de que se programen y tramiten oportunamente los periodos vacacionales de los trabajadores de base y lista de raya base (Nomina 1 y 5), contemplados en los artículos 101, 102 y 136 fracción IV de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal y que, mediante acuerdo se deberá determinar el periodo vacacional del personal encargado de las Oficinas de Información Pública apegándose al Programa de Vacaciones Escalonadas para el Primero y Segundo Semestre del año 2012 señalado, haciéndolo del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y en términos de lo establecido por los artículos 11 y 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal publicarlo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

3. Que en el acuerdo **0122/SO/09-02/2012** por el que se aprueban los días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal correspondientes al año 2012 y enero del 2013, se establece en su considerando **15**: “Que durante los días declarados inhábiles para el INFODF se suspenderán los plazos y términos relacionados con:

15.1 Los servicios brindados por el centro de atención telefónica (Tel-InfoDF).

15.2 La atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en el INFODF.

15.3 La recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión, revocación y denuncias interpuestos ante el INFODF.

15.4 Los demás actos y procedimientos competencia del INFODF.

Asimismo se estableció en su Acuerdo Primero que para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en el considerando 15, se aprueban como días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: 6 de febrero, en conmemoración con el 5 de febrero, 19 de marzo en conmemoración con el 21 de marzo, 2, 3, 4, 5, 6 de abril, 1 de mayo, del 16 al 27 de julio y 2 de noviembre; 19 de noviembre en conmemoración con el 20 de noviembre y del 20 al 31 de diciembre de 2012 y del 2 al 4 de enero de 2013.”

Que por las anteriores consideraciones he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de la tramitación de las solicitudes de información pública dirigidas a esta Dependencia, se considerarán inhábiles los días 6 de febrero en conmemoración con el 5 de febrero, 19 de marzo en conmemoración con el 21 de marzo, 2, 3, 4, 5, 6 de abril correspondientes a semana santa; 1 y 10 de mayo para madres trabajadoras de base, del 16 al 27 de julio de 2012, correspondientes al primer periodo vacacional, 1 y 2 de noviembre; 19 de noviembre en conmemoración con el 20 de noviembre y del 17 al 31 de diciembre de 2012 y del 2 al 4 de enero de 2013 correspondientes al segundo periodo vacacional

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO**

(Firma)

LIC. BENITO MIRÓN LINCE.
